

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO INP- INSAR**, integrado por: la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA y la sociedad INSAR LTDA, tal como consta en el Acuerdo Consorcial celebrado el día veintisiete (27) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, a través del presente Otrosí No. 4, previas las siguientes consideraciones

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y el CONSORCIO INP- INSAR, suscribieron el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Ambiental y Administrativa de la Construcción del Parque Educativo ubicado en el Barrio Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, que se viene ejecutando por LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS UT, a través del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06.
2. El CONSORCIO INP- INSAR, mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008, aceptó la solicitud de Edubar S.A., de adicionar el plazo contractual inicialmente previsto e incrementar el valor estimado del contrato como consecuencia de las mayores cantidades de horas hombre que se requieren debido a la extensión del plazo, otorgado al Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, objeto de la actual interventoría.
3. Que la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, no cubre el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. VAL-INT -005-06.
4. Que el Director de Proyectos de EDUBAR S.A., a través de Memorando de fecha veintiocho (28) de mayo de 2008, solicitó a la Gerencia General, la adición del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, según las razones expuestas en la misma que hacen necesario la ampliación del plazo y consecuentemente el valor del contrato de interventoría que ejerce el CONSORCIO INP- INSAR, a las obras de

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.

construcción del Parque Educativo 7 de Abril, en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$182.448.224).

5. Que tratándose de Contratos de Interventoría, y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 -1 de la Ley 80 de 1993, "... *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...*", es claro que éste supone necesariamente de la existencia de otro, en este caso, de un contrato de obra, sobre el cual desarrollará su objeto. De tal forma que sin la existencia del contrato principal (obra) no tendrá lugar la suscripción del contrato de interventoría. Por tal razón y en atención a su conexidad, aquel debe seguir la suerte del principal, de tal manera que debe ser igualmente complementado o reducido para que no se frustre el proyecto o la obra, y se vea menoscabado el interés de la administración en llevar hasta su fin la labor contratada, con la certeza de la calidad de la misma.
6. Que la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal, mediante fallo del 22 de agosto de 2001, Radicación # 080-0602-97, se pronunció sobre la naturaleza del contrato de Interventoría así: "*.....En el asunto que ocupa la atención del despacho, es claro que la gobernación tomó la decisión de adicionarlo por encima del tope legal, teniendo como base las adiciones realizadas a los contratos de obra, para que éstos no se quedaran sin la interventoría, porque, en verdad, resultaría más gravoso para la administración paralizarla, mientras se contrataba una nueva.....*" "*.....Bajo estos parámetros, puede concluirse que la celebración de convenios adicionales debe someterse a los límites previstos en el citado artículo de la Ley 80 de 1993, pero salvo en aquellos eventos en los que la culminación de su objeto determina el cumplimiento del fin buscado por la entidad, como ocurrió en el caso que se examina. No cabe duda, pues, que la administración buscaba ese propósito, máxime que se trataba, como ya se dijo, de un contrato de interventoría que, por su misma naturaleza, obligaba al ente departamental de Antioquia a actuar en la forma lo descrita...." (Subrayado fuera de texto).*
7. La Sala Disciplinaria del Consejo de Estado con radicación no. 161-01072 (080-0602) en revisión por vía de consulta del fallo de primera instancia proferido el 22 de agosto de 2.001 por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, relacionada con irregularidades contractuales , se pronunció sobre la condición

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.

accesoria del contrato de interventoría "..... el segundo relativo a la condición accesoria del contrato de interventoría..... Era imprescindible llevar a cabo la adición en valor y plazo del contrato de interventoría con el objeto de garantizar la permanencia de esa actividad frente a los contratos de obra y simultáneamente el logro de los fines estatales que tales obras implican. Es decir, para la Sala Disciplinaria la adición del contrato de interventoría aparece plenamente justificada, si se tiene en cuenta la adición especialmente en plazo de los contratos principales de obra".

8. Que el Gerente General de Edubar S.A. encontró fundamento legal y jurisprudencial para impartir su aprobación a la solicitud del Director de Proyectos de Edubar S.A. contenida en la comunicación de fecha veintiocho (28) de mayo de 2008, a fin de mantener el Contrato de Interventoría, de tal manera que cubra la culminación del Contrato de Obra y un mes adicional.
9. Que se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 001120 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 4 para adicionar el plazo contractual inicialmente previsto, incrementar el valor estimado del contrato como consecuencia de las mayores cantidades de horas hombre que se producen por la extensión del plazo, y establecer la forma de pago del valor del presente Otrosí, y que se rige por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se conviene adicionar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06 la cual quedará así "**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato para la entrega total de los trabajos de Interventoría será hasta el 30 de Septiembre de 2008."

SEGUNDO: Se conviene incrementar el valor estimado del contrato establecido en la cláusula quinta (5ª) del mismo y en los Otrosí No. 1 y 2 en los acuerdos primero y segundo respectivamente, así "**CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** Se aumenta al valor estimado del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.

TRES CENTAVOS M/L (\$157.282.951,93), más IVA, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (\$25.165.272,31), de conformidad con el anexo adjunto."

TERCERO: Se conviene adicionar un nuevo párrafo a la cláusula séptima (7ª) del contrato para determinar la forma de pago del valor acordado en el presente Otrosí, así: "**CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: PARAGRAFO V:** El valor del Otrosí No. 4 se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL INTERVENTOR de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor del Otrosí No. 4 se cancelará mediante cuatro pagos mensuales iguales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente acompañada con los informes de Interventoría que refleje el avance de las obras elaborados por la Interventoría; El último pago, se cancelará previa presentación de la factura acompañada con el Acta de Recibo Final y el Informe Final de la Obra elaborado por la Interventoría.

CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 4 los siguientes documentos:

1. La comunicación del CONSORCIO INP- INSAR, de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008.
2. El Memorando del Director de Proyecto de EDUBAR S.A., de fecha veintiocho (28) de mayo de 2008.
3. El Certificado de Registro Presupuestal No. 001120 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.

QUINTO: GARANTIAS: El CONSORCIO INP- INSAR, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, de tal manera que cubra el mayor valor y la ampliación del plazo que aquí se pacta.

SEXTO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Otrosí No. 4 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONSORCIO INP-INSAR, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto el CONSORCIO INP-INSAR renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 4.

El Zambaleño

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. -
EDUBAR S.A.**

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.

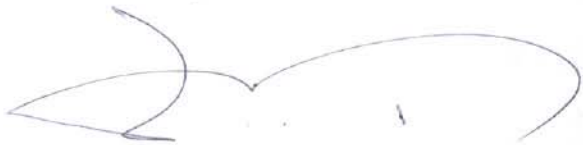
SEPTIMO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 4 es un complemento del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 4.

OCTAVO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 4, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente OTROSI No. 4 en la Gaceta Distrital.
3. Pago por parte de EL CONTRATISTA de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2.008.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.**



**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INP- INSAR**

ANEXO No. 1 DEL OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VAL - INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR
CONSORCIO INP - INSAR LTDA.

CARGO/OFICIO	CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES (0)						CONDICIONES ACTUALIZADAS		TOTAL ADICION 3 (5) MESES) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE/06	
	CANT	DEDICACION	No. DE MESES	TOTAL HOMBRE-MES	COSTO MENSUAL	VALOR TOTAL	TOTAL HOMBRE-MES	VALOR TOTAL		
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL										
PERSONAL PROFESIONAL										
Director de Interventoria	1	0.50	9.33	4.67	3.900.000,00	18.200.000,00	9,77	38.090.000,00	2,00	7.800.000,00
Ingeniero Residente (Ingeniero civil o Arquitecto)	1	1,00	9,33	9,33	3.000.000,00	28.000.000,00	18,53	55.800.000,00	4,00	12.000.000,00
Ingeniero Residente (Ingeniero civil o Arquitecto)	1	0,50	9,33	4,67	2.000.000,00	9.333.333,33	14,03	28.066.666,67	4,00	8.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR, TECNICO, ADMINISTRATIVO										
Dibujante 1	1	0,25	9,00	2,25	1.000.000,00	2.250.000,00	4,26	4.258.333,33	1,00	1.000.000,00
Topografo Inspector	1	1,00	7,00	7,00	1.100.000,00	7.700.000,00	14,53	15.988.666,67	4,00	4.400.000,00
Laboratorista Inspector	1	1,00	7,00	7,00	1.600.000,00	7.000.000,00	14,53	14.533.333,33	4,00	4.000.000,00
Secretaria	1	0,50	9,00	4,50	500.000,00	2.250.000,00	9,27	4.633.333,33	2,00	1.000.000,00
Cadenero 1	1	1,00	7,00	7,00	680.000,00	4.760.000,00	14,53	9.882.666,67	4,00	2.720.000,00
Cadenero Auxiliar	1	-	7,00	0,00	500.000,00	-	-	-	-	-
Conducitor	1	0,50	8,00	4,00	500.000,00	2.000.000,00	9,27	4.633.333,33	2,00	1.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						81.493.333,33		175.684.333,33		41.920.000,00
FM						2.60				
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						211.882.666,67		456.779.266,66		108.992.000,00
CONCEPTO	CANT	UTIL. MENSUAL	DURACION MES	UTIL. TOTAL	COSTO MENSUAL (\$)	VALOR PARCIAL (\$)				
GASTOS REEMBOLSABLES										
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS										
Vehículo Hasta 2000 c.c	1	0,50	8,00	4,00	4.000.000,00	16.000.000,00	9,27	37.066.666,67	2,00	8.000.000,00
Ensayos de laboratorio	1	1,00	7,00	7,00	1.500.000,00	10.500.000,00	14,53	21.800.000,00	4,00	6.000.000,00
Equipo completo de Topografía	1	1,00	7,00	7,00	2.100.000,00	14.700.000,00	14,53	30.520.000,00	4,00	8.400.000,00
Reproducción Documentos	1	1,00	8,00	8,00	500.000,00	4.000.000,00	19,03	9.516.666,67	4,00	2.000.000,00
Edición de Informes (incluye fotografías)	1	1,00	9,00	9,00	361.653,64	3.254.882,74	19,53	7.064.301,06	4,00	1.446.614,55
Comunicaciones (telefono, fax, correo, etc)	1	1,00	8,00	8,00	350.000,00	2.800.000,00	19,03	6.661.666,67	4,00	1.400.000,00
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						51.254.882,74		112.629.301,07		27.246.614,55
TOTAL GASTOS DE PERSONAL						211.882.666,67		456.779.266,66		108.992.000,00
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						51.254.882,74		112.629.301,07		27.246.614,55
COSTO BASICO						263.137.549,41		569.408.567,73		136.238.614,55
CIUDADELA UNIVERSITARIA	1,5%				3.947.063,24	3.947.063,24		8.541.128,52		2.652.647,57
TIMBRE NACIONAL	1,5%				3.947.063,24	3.947.063,24		8.541.128,52		2.652.647,57
PRODESARROLLO	2,0%				5.262.750,99	5.262.750,99		11.388.171,35		3.536.863,42
BONO DEL DEPORTE	1,0%				2.631.375,49	2.631.375,49		5.834.085,68		1.788.431,71
PROCULTURA	2,0%				5.262.750,99	5.262.750,99		11.388.171,35		3.536.863,42
TERCERA EDAD	2,5%				6.578.436,74	6.578.436,74		14.235.214,19		4.421.079,28
PUBLICACION GACETA DISTRITAL	1,4%				3.646.000,00	3.646.000,00		7.889.651,79		2.475.804,40
SUBTOTAL						294.412.992,10		637.086.119,13		157.282.951,93
IVA						42.102.007,91		91.105.370,84		25.165.272,31
TOTAL						336.515.000,00		728.191.489,96		182.448.224,24


NICOLAS RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INP-INSAR